

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho la corrección del mandamiento de pago, respecto del numeral 2 del resuelve, ya que no existe dicho pagaré o capital dentro de la demanda inicial. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 10 de noviembre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	CARLOS HUMBERTO CARVAJAL ESCOBAR
Radicado:	170014003010-2020-00318-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que la parte demandante en el acápite de pretensiones mas estrictamente en la pretensión **1.1. INTERESES**, solicita al despacho se libre mandamiento de pago así:

- Que se paguen a mi representada, los **INTERESES DE PLAZO**, que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 11% puntos porcentuales nominales anuales, por la suma de \$2.341.274.,09 desde el 19 de enero de 2020, hasta el 19 de agosto del 2020, fecha de liquidación para la presentación de la demanda.

Por lo anterior, no es claro para el despacho la solicitud de corrección de mandamiento de pago, solicitada por la parte demandante, razón por la cual se requería al apoderado judicial de la parte demandante para que aclare la

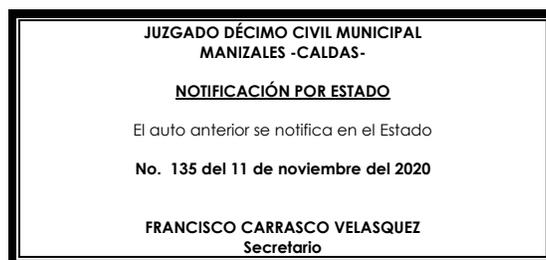
	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

solicitud realizada, o en su defecto, si desea desistir de dicha pretensión, presentarla conforme al artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ**

OMG



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Código de verificación:

2e1c966a83b5c83efcdb976ef59900fb3d8742f9db946a8c5410c84ff56fb346

Documento generado en 10/11/2020 04:32:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**